

ADENDA No. 1

REFERENCIA: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCH-LP-002-2026

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL EMPODERAMIENTO, EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA, EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CUIDADO, LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL, Y LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.

La ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO, actuando en su condición de Ordenadora del Gasto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, nombrada mediante DECRETO No. 540 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025 y del cual tomó posesión mediante ACTA DE POSESIÓN No. 372 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, NIT. 899.999.061-9; y quien en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 374 de 2019, se encuentra facultada para adelantar el proceso de **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCH-LP-002-2026** y tiene competencia delegada tanto para ordenar la apertura como para adoptar las decisiones requeridas en el proceso, así como suscribir el contrato derivado del mismo.

Que en razón a los principios rectores de la contratación estatal y con el fin de dar publicidad, transparencia y participación dentro del presente proceso de selección, se procede a emitir la adenda de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 (...) *“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”*

Conforme a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCH-LP-002-2026, la entidad requiere realizar los siguientes ajustes al “DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”:

1. Armonizar el numeral 8.1, requisito 20, con el numeral 8.3, eliminando la expresión “hasta el traslado del informe de evaluación” de la siguiente forma:

“8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (...)

20. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)(..)

Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

“8.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (...)

CAPACIDAD FINANCIERA(..)

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministre el RUP el cual debe contener la información actualizada a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista, el cual será causal de rechazo.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE (..)

Para la evaluación de la capacidad de organización de los proponentes, el FDLCH tendrá como base la información que suministre el RUP, a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista, el cual será causal de rechazo”

2. Modificar el año de renovación del RUP de la siguiente manera:

“8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

(...) 20. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

(...) La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre 2025. RENOVADO AÑO 2026(...)

3. Incluir la siguiente obligación general:

“4.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(...) 15. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución del contrato, cuando corresponda. Esta vinculación deberá efectuarse desde el inicio de la ejecución contractual y mantenerse durante su vigencia. El contratista deberá presentar a la supervisión los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación, garantizando la protección de los datos personales conforme a la normativa vigente.(...)”

4. Incluir las siguientes obligaciones específicas:

“4.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

(...) 15. Garantizar que los vehículos dispuestos para la ejecución del contrato tengan una antigüedad no superior a diez (10) años, contados a partir del año modelo, cuenten con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente corresponda, así como con los seguros y demás documentos exigidos por la normativa vigente. Los vehículos deberán estar vinculados a una empresa de transporte público terrestre automotor especial debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte o, cuando corresponda al servicio contratado, a un prestador de servicios turísticos que cumpla los requisitos legales aplicables. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, antes de iniciar la prestación del servicio y cada vez que sea requerido, la documentación que acredite el cumplimiento de estas condiciones, y garantizar su vigencia durante toda la ejecución contractual.

16. El contratista deberá adelantar y gestionar, bajo su responsabilidad, todos los trámites, registros, solicitudes, permisos y autorizaciones requeridos para la realización de los eventos y actividades descritos en el anexo técnico que impliquen aglomeración de público de pequeño o mediano formato, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto Distrital 642 de 2025 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, el contratista deberá presentar oportunamente la documentación exigida ante las autoridades competentes, atender los requerimientos formulados y entregar al supervisor del contrato los soportes del trámite y las autorizaciones correspondientes, cuando sean exigibles, antes de la realización de cada evento, garantizando el cumplimiento de las condiciones de seguridad y demás requisitos normativos aplicables. (...)”

5. Modificar el título del numeral 11.2 de la siguiente manera:

“11.2. FACTORES DE VALOR AGREGADO TÉCNICOS Y DE CALIDAD – (MÁXIMO 30 PUNTOS) (...)”

Para constancia de lo anterior, se firma a los veintiún (21) días de octubre de 2026.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.